

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD

Valledupar, treinta (30) de julio del dos mil veinte (2020)

REF. APELACION DE SENTENCIA.
DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
DTE. WALDER ENRIQUE APONTE OLIVELLA
DDO. SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A
RAD. No: 20001 40 03 005 2018 00120-01.

Teniendo en cuenta que la audiencia programada para el día 18 de diciembre del 2019 fue suspendida de común acuerdo por las partes una vez fue instalada, para que se procediera a dar trámite al incidente de nulidad presentado el día 16 de diciembre del 2020, el despacho al reunir los requisitos consagrados en el artículo 129 del C.G.P, se le dará el trámite respectivo al incidente de nulidad propuesto por la demandada a través de apoderado, dándole traslado a la parte respectiva y personería jurídica al profesional del derecho para actuar dentro del presente incidente en nombre de la sociedad demandada, conforme al poder presentado.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO. Désele el trámite respectivo a la solicitud de incidente de Nulidad presentado por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A ¹ a través de apoderado.

SEGUNDO. Córrase traslado por el término de tres (03) días hábiles a la parte incidentada WALDER ENRIQUE APONTE OLIVELLA a fin de que conteste el incidente nulidad conforme a lo previsto en el artículo 129 del Código General del Proceso².

TERCERO. Reconózcase personería jurídica para actuar dentro del presente incidente a el Dr. DANIEL GERALDINO GARCIA, como apoderado judicial de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, conforme a las facultades conferidas en el poder presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DICTO. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

JOSEC

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

 **La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. el día

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA